INPEC

INPEC 15-10-2026 16:27
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0263069 Fol:8 Anex:0 FA:0
ORIGEN 400 ARTAH AREA DE TALENTO HUMANO / MARIA CAMILA SANJUANES LOZANO
DESTINO MARJA CEILING LORA VERGARA / RAC ALIANZA ESTRATÉGICA S.A.S.
ASUNTO INFORME SUSPENSIÓN ACTIVIDAD PROGRAMADA POR EVENTO DE FUERZA
OBS

2026EE0263069

400-DRORI-TH-BL
Bucaramanga, 15 de octubre de 2026

Señora
MARJA CEILING LORA VERGARA
Representante legal
RAC ALIANZA ESTRATÉGICA S.A.S.
Bogotá, D. C.

ASUNTO: Informe suspensión actividad programada por evento de fuerza mayor y propuesta de ajuste a las condiciones de ejecución contractual – Contrato No. 400-MC-11-2026 – SALUD MENTAL.

Cordial saludo.

La Dirección Regional Oriente del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), en ejercicio de sus funciones de seguimiento a la ejecución contractual y con fundamento en la necesidad de salvaguardar la vida e integridad de los servidores públicos de la institución, se permite poner en conocimiento a RAC ALIANZA ESTRATÉGICA S.A.S. los hechos de riesgo público ocurridos el día 14 de octubre de 2026, así como las medidas preventivas adoptadas y las actuaciones que se consideran necesarias para determinar la viabilidad de continuar con la ejecución del contrato de la referencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los acontecimientos descritos incidieron directamente en la seguridad e integridad de los funcionarios participantes de las jornadas programadas para los días 15 y 16 de octubre de 2026, correspondientes al GRUPO ZAPATOCA pendiente de ejecución, cuya participación contemplaba el desplazamiento de sesenta y dos (62) funcionarios del INPEC.

En consecuencia, se presenta el siguiente informe y se formulan los requerimientos correspondientes, con el propósito de documentar las circunstancias que motivaron la suspensión de las jornadas con el grupo de los sesenta y dos (62) funcionarios que participarían de la jornada en Zapatoca, establecer el estado financiero de la ejecución contractual y evaluar alternativas que permitan dar continuidad al objeto contratado, siempre que las condiciones de seguridad y los requisitos jurídicos, técnicos, administrativos y financieros lo permitan.

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

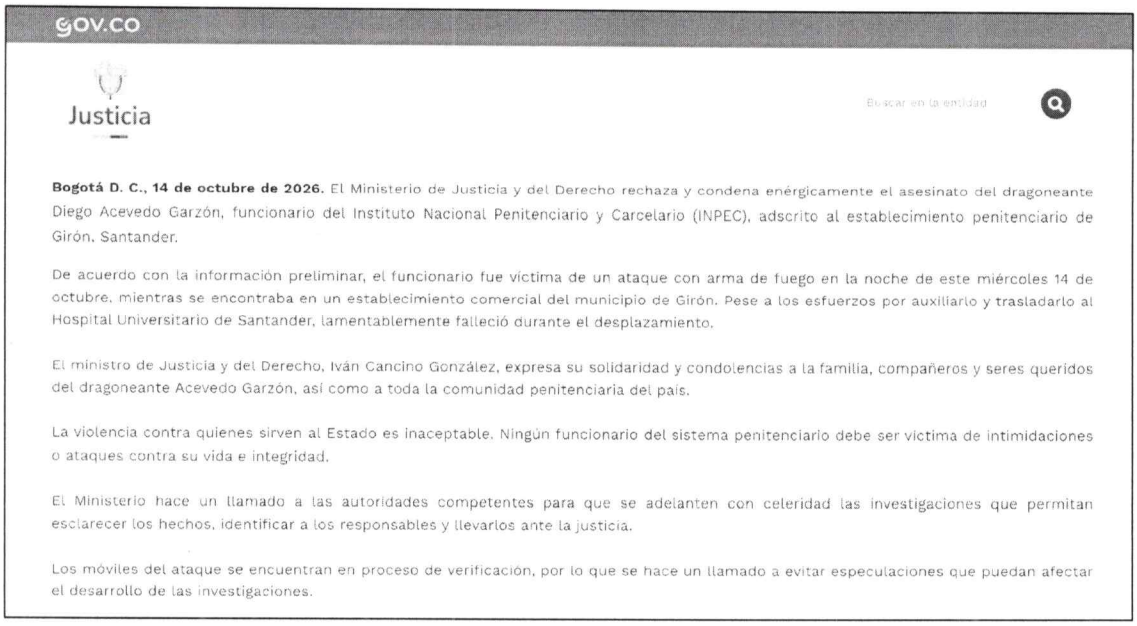
1.1. Hechos de riesgo público

El 14 de octubre de 2026, alrededor de las 8:00 p. m., en el municipio de Girón, Santander, se registró un atentado en el que perdió la vida un funcionario del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), adscrito al CPAMS Girón, según la información institucional conocida sobre los hechos.

Este acontecimiento generó una situación de especial preocupación en materia de seguridad para los servidores públicos de la institución, particularmente para aquellos adscritos a los establecimientos de reclusión ubicados en el Área Metropolitana de Bucaramanga.

Como soporte de la información relacionada con este hecho, se identifica el comunicado oficial del Ministerio de Justicia y del Derecho:

COMUNICADO OFICIAL: Minjusticia rechaza y condena el asesinato de funcionario del INPEC en Girón, Santander



gov.co

Justicia

Buscar en la entidad

Bogotá D. C., 14 de octubre de 2026. El Ministerio de Justicia y del Derecho rechaza y condena enérgicamente el asesinato del dragoneante Diego Acevedo Garzón, funcionario del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), adscrito al establecimiento penitenciario de Girón, Santander.

De acuerdo con la información preliminar, el funcionario fue víctima de un ataque con arma de fuego en la noche de este miércoles 14 de octubre, mientras se encontraba en un establecimiento comercial del municipio de Girón. Pese a los esfuerzos por auxiliarlo y trasladarlo al Hospital Universitario de Santander, lamentablemente falleció durante el desplazamiento.

El ministro de Justicia y del Derecho, Iván Cancino González, expresa su solidaridad y condolencias a la familia, compañeros y seres queridos del dragoneante Acevedo Garzón, así como a toda la comunidad penitenciaria del país.

La violencia contra quienes sirven al Estado es inaceptable. Ningún funcionario del sistema penitenciario debe ser víctima de intimidaciones o ataques contra su vida e integridad.

El Ministerio hace un llamado a las autoridades competentes para que se adelanten con celeridad las investigaciones que permitan esclarecer los hechos, identificar a los responsables y llevarlos ante la justicia.

Los móviles del ataque se encuentran en proceso de verificación, por lo que se hace un llamado a evitar especulaciones que puedan afectar el desarrollo de las investigaciones.

Fuente: https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-prensa/Paginas/Minjusticia-rechaza-asesinato-de-funcionario-del-INPEC-en-Giron.aspx

1.2. Comunicación de la medida preventiva y suspensión de las jornadas

El mismo día 14 de octubre de 2026, aproximadamente a las 9:00 p. m., el señor Saúl Sánchez Rincón, responsable del Área de Talento Humano y encargado de comunicar la situación presentada, estableció contacto telefónico con el señor Raynier Camargo, quien es el contacto enlace de RAC ALIANZA ESTRATÉGICA S.A.S. para las coordinaciones correspondientes.

Durante dicha comunicación, se informó la decisión de suspender hasta nuevo aviso las jornadas previstas para los días 15 y 16 de octubre de 2026, como medida preventiva orientada a mitigar los riesgos asociados a la situación de riesgo público y a evitar la exposición de los sesenta y dos (62) funcionarios convocados a posibles situaciones que comprometieran su vida e integridad personal.

La decisión se adoptó de manera inmediata, una vez se tuvo conocimiento de los hechos y se valoró la necesidad de priorizar las medidas de prevención y protección institucional. En ese contexto, también se dispuso la suspensión de las actividades extra institucionales programadas por los establecimientos de reclusión del Área Metropolitana de Bucaramanga, atendiendo las condiciones de seguridad existentes.

1.3. Directrices institucionales de prevención del riesgo público

La medida adoptada se enmarca en las instrucciones institucionales relacionadas con la prevención y mitigación del riesgo público, particularmente en los siguientes documentos:

a) Oficio 2026IE0197762 del 23 de septiembre de 2026, mediante el cual el Director General del INPEC, coronel Daniel Fernando Gutiérrez Rojas, impartió instrucciones para la mitigación del riesgo público, exhortando al personal a adoptar medidas preventivas de seguridad de manera disciplinada, constante y sistemática.

b) Oficio 2026IE0213859 del 10 de octubre de 2026, emitido por el director (E) de Custodia y Vigilancia del INPEC, mayor Juan Sebastián Leguízamo Niño, mediante el cual se comunicaron alertas relacionadas con posibles amenazas dirigidas contra funcionarios del INPEC en el Área Metropolitana de Bucaramanga y otras ciudades del país. De acuerdo con lo indicado en dicho documento, la información se encontraba en proceso de verificación, por lo que se impartieron instrucciones para activar medidas preventivas inmediatas, con especial atención a los funcionarios de los establecimientos de reclusión ubicados en el área mencionada.

De las situaciones de riesgo público ya conocidas se derivó el siniestro antes mencionado, materializándose así una amenaza a la vida e integridad física de todos los funcionarios penitenciarios, pero especialmente de quienes participarían de las jornadas en el municipio de Zapatoca, pues el desplazamiento hacia dicha municipalidad seria por el corredor vial cercano a la zona de evidente riesgo, razón por la cual la Dirección Regional Oriente consideró necesario adoptar medidas inmediatas de prevención, entre ellas la suspensión de las actividades extra institucionales que implicaran el desplazamiento y la concentración de funcionarios, hasta tanto existieran condiciones de seguridad que permitieran evaluar su realización.

En consecuencia, la suspensión de las jornadas programadas para los días 15 y 16 de octubre de 2026 obedeció a un evento de fuerza mayor tomando medidas preventivas sustentadas en circunstancias sobrevinientes de riesgo público y en la necesidad de proteger la vida y la integridad de los participantes.

2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y CONTRACTUALES

La situación descrita exige evaluar las circunstancias que incidieron en la ejecución contractual, teniendo en cuenta los principios de responsabilidad, economía, transparencia y planeación que orientan la contratación estatal, conforme a la Ley 80 de 1993, así como los deberes de seguimiento y control de la ejecución contractual.

En relación con la eventual configuración de fuerza mayor, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que su valoración requiere examinar, en cada caso concreto, la concurrencia de elementos como la imprevisibilidad, la irresistibilidad y la exterioridad del hecho respecto de quien lo invoca.

En el presente caso, los hechos de riesgo público descritos y las instrucciones institucionales de prevención constituyeron circunstancias relevantes para adoptar medidas inmediatas de protección, sin perjuicio de la evaluación jurídica y contractual que corresponda efectuar respecto de sus efectos sobre las obligaciones de las partes.

Por otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece el marco general para las estipulaciones y acuerdos contractuales, dentro de los límites previstos por el riesgoamiento jurídico. En concordancia con ello, cualquier modificación de las condiciones inicialmente pactadas deberá encontrarse debidamente justificada, responder a una necesidad real del servicio, preservar el objeto y la finalidad contractual.

Igualmente teniendo en cuenta la situación de riesgo público presentada el día 14 de octubre de 2026, en la cual se evidencia riesgo a la vida e integridad de los funcionarios que participarían de la jornada de salud mental en el municipio de Zapatoca durante los días 15 y 16 de octubre de la presente anualidad, comoquiera que existen riesgos propios que se derivaron durante la ejecución contractual, los cuales deben ser asumidos por las partes, En este sentido, se ha entendido que la equivalencia prestacional puede verse afectada: (i) por factores externos a las partes que se enmarquen en la denominada "teoría de la imprevisión".

Ahora bien, para que se estructure la teoría de la imprevisión se requiere:

> *(i) que el contrato sea bilateral, conmutativo y de ejecución sucesiva, periódica o Diferida.*
> *(ii) que se presenten circunstancias extraordinarias, imprevistas e imprevisibles, posteriores a la celebración del contrato.*
> *(iii) que esas circunstancias extraordinarias, imprevistas e imprevisibles alteren o agraven la prestación a cargo de una de las partes, en grado tal que le resulte excesivamente onerosa y*
> *(iv) que el acontecimiento sea ajeno a las partes y no corresponda a un riesgo asumido en el contrato.*

El equilibrio o la equivalencia entre derechos y obligaciones de los contratos es un instituto que propende por asegurar que durante la ejecución del contrato se mantengan las mismas condiciones económicas y/o financieras que las partes tuvieron en cuenta al momento de presentar oferta y de celebrar el contrato, tal y como lo establece el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Al respecto, la doctrina especializada precisa que *"para que se configure el desequilibrio económico de un contrato público", específicamente en el evento de la teoría de la imprevisión, deben concurrir las siguientes condiciones:*

a) Que el hecho o acontecimiento que produce la alteración de las condiciones contractuales sea extraño a las partes, esto es, que no pueda serles imputado;
b) Que el hecho o acontecimientos que altere las condiciones contractuales sea posterior a la presentación de la propuesta o a la celebración del contrato;
c) Que el hecho o acontecimientos que altere las condiciones contractuales constituya un alea extraordinario, es decir, que por su carácter excepcional no pudiere haber sido razonablemente previsto por el afectado, y
d) Que la economía del contrato debe afectarse de forma grave y anormal como consecuencia de la alteración en las condiciones contractuales, y el contratante perjudicado debe probar tal situación.

En ese sentido, resulta necesario conocer el estado real de ejecución del contrato y los costos efectivamente causados, así como evaluar una alternativa que permita desarrollar las jornadas pendientes en condiciones de seguridad, sin desconocer las obligaciones contractuales ni reconocer costos que no se encuentren debidamente soportados.

3. SOLICITUDES AL CONTRATISTA

Con fundamento en los antecedentes expuestos, y con el propósito de documentar las circunstancias que afectaron la ejecución, establecer el estado financiero del contrato y evaluar alternativas para la culminación de las actividades pendientes, esta Dirección solicita respetuosamente a RAC ALIANZA ESTRATÉGICA S.A.S. lo siguiente:

3.1. Presentación del informe financiero y de ejecución contractual

Remitir un informe consolidado, con corte al 15 de octubre de 2026, que permita establecer el estado de ejecución técnica y financiera del Contrato No. 400-MC-11-2026, discriminando como mínimo:

a) La relación detallada de los costos efectivamente causados y de los compromisos adquiridos para las jornadas programadas para los días 15 y 16 de octubre de 2026, discriminados por concepto y actividad.

b) Las facturas pagadas, las cuentas de cobro pagadas y todos los demás pagos efectuados asociados específicamente a las jornadas programadas para los días 15 y 16 de octubre de 2026, identificando sus respectivos conceptos, valores y fechas.

c) Los gastos, anticipos o compromisos asociados específicamente a las jornadas programadas para los días 15 y 16 de octubre de 2026 que hayan sido afectados por la suspensión de la actividad, indicando su estado y soportes documentales legales.

La información solicitada deberá acompañarse de las facturas, comprobantes de pago, contratos, anticipos, certificaciones y demás documentos que permitan verificar los valores reportados.

Lo anterior tiene como finalidad establecer una base objetiva y verificable para determinar el estado financiero del contrato, identificar los costos efectivamente causados y evaluar las alternativas de continuidad, sin que la presentación de dichos valores implique, por sí misma, su aceptación o reconocimiento por parte de la entidad contratante.

3.2. Presentación de una propuesta técnica y económica para la reprogramación de las jornadas pendientes

Con el propósito de procurar la culminación del objeto contractual, preservar los recursos públicos y evitar la exposición de los funcionarios a riesgos de seguridad, esta Dirección propone evaluar la realización de las dos jornadas pendientes correspondientes al grupo de Zapatoca en una sede campestre ubicada en Bucaramanga o Floridablanca, siempre que las condiciones de seguridad lo permitan y que el lugar propuesto cumpla integralmente con los requerimientos técnicos, logísticos y de calidad establecidos en el contrato y sus documentos precontractuales.

Para tal efecto, se solicita llevar a cabo las dos jornadas pendientes en la ciudad de Bucaramanga o Floridablanca para la realización de estas jornadas NO SE REQUIERE del servicio de alojamiento, tampoco se requiere el servicio de transporte, se aclara que se deben mantener las condiciones técnicas para cada jornada:

GRUPO 2 – 62 PARTICIPANTES	
1.3 PROGRAMACIÓN — DÍA 1: MANEJO DEL ESTRÉS Y REGULACIÓN EMOCIONAL	
Lugar de ejecución: Sede campestre - Bucaramanga o Floridablanca, Santander	
Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m.	
Momento	**Actividad / Detalle**
Refrigerio mañana 8:00 a.m.	Sándwich de pollo (pan de finas hierbas, verduras, 150 g de pollo desmechado) con papa francesa y jugo.
Actividad lúdica	Dinámica recreativa de integración grupal.
Jornada Mañana	Desarrollo de los bloques temáticos: ▪ Bloque 1: Manejo del estrés y fortalecimiento de la resiliencia. ▪ Bloque 2: Autoconocimiento y regulación emocional.
Almuerzo	Parrillada: pierna-pernil de pollo (120 g), carne de res (120 g), carne de cerdo, chorizo de ternera, yuca, arepa, limonada de panela o hierbabuena, postre.
Refrigerio tarde	Empanada mixta con guacamole + bebida fría.
Actividad recreativa	Uso de piscina para todos los participantes (actividad complementaria al finalizar la capacitación).
1.4 PROGRAMACIÓN — DÍA 2: MINDFULNESS Y PREVENCIÓN DEL AGOTAMIENTO LABORAL	
Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m.	
Refrigerio mañana 8:00 a.m.	Arepa rellena de pollo y jugo natural.
Jornada mañana	Desarrollo de los bloques temáticos: ▪ Bloque 3: Mindfulness y prácticas de autocuidado para el bienestar emocional. ▪ Bloque 4: Prevención del agotamiento laboral y Equilibrio vida–trabajo.

Retroalimentación	Espacio de intercambio de experiencias entre servidores.
	Entrega de botella térmica reutilizable.
Almuerzo	Bandeja de cabro al horno (300 g), arroz con pepitoria, 3 tajadas de yuca al vapor, arepa de maíz pelado, limonada de panela, postre.
Actividad recreativa	Piscina.
Refrigerio tarde	Salpicón con helado en vaso de 12 onzas con helado.
1.5 KIT (ENTREGADO EN EL DÍA 2)	
Cada participante recibirá un kit con los siguientes elementos. *Todos deben ser aprobados previamente por el supervisor del contrato.*	

Deberán conservarse las actividades, los componentes metodológicos, el personal requerido, los materiales, la alimentación, los refrigerios y los demás servicios que correspondan, de conformidad con las obligaciones y especificaciones técnicas del contrato, salvo aquellos componentes que deban ajustarse de manera expresa y debidamente justificada.

La propuesta deberá permitir establecer si la reprogramación resulta técnica, operativa, financiera y jurídicamente viable, sin alterar injustificadamente el objeto contractual ni generar reconocimientos económicos carentes de soporte.

3.3. Viabilidad de la alternativa propuesta

El contratista deberá indicar expresamente si acepta la alternativa planteada o, en caso contrario, presentar una alternativa debidamente sustentada que permita evaluar la culminación de las actividades pendientes, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y las condiciones de seguridad requeridas.

La propuesta presentada será objeto de revisión por parte de la entidad, sin que su recepción implique aprobación automática de modificaciones técnicas, económicas o logísticas.

4. CONSIDERACIONES FINALES

La Dirección Regional Oriente reitera que la decisión de suspender las jornadas programadas para los días 15 y 16 de octubre de 2026 respondió a la necesidad de adoptar medidas preventivas ante el evento de fuerza mayor descrito, priorizando la protección a la vida y la integridad de los servidores públicos del INPEC.

En ese contexto, se considera necesario adelantar una revisión documentada del estado de ejecución contractual y de los costos asociados a las actividades pendientes, con el fin de determinar las medidas que resulten procedentes para garantizar la adecuada gestión de los recursos públicos y la satisfacción de la necesidad que dio origen al contrato.

Se precisa que cualquier eventual modificación de las condiciones contractuales estará sujeta a la verificación de su viabilidad jurídica, técnica, económica y presupuestal, a la justificación correspondiente y a la formalización escrita por las partes competentes,

cuando haya lugar a ello, de conformidad con el régimen de contratación estatal aplicable.

Por lo anterior, agradecemos remitir la información y la propuesta solicitadas, debidamente soportadas hasta las 17:00 horas del día 16 de octubre de 2026.

Finalmente agradezco su atención, colaboración y disposición para contribuir a la búsqueda de una alternativa que permita atender las circunstancias sobrevinientes, proteger a los funcionarios participantes y propender por la culminación del objeto contractual conforme a las condiciones legalmente procedentes.

Atentamente,

Doctora MARIA ALEXANDRA GARCÍA FORERO
Directora Regional Oriente INPEC

Revisado por: DG. Saúl Sánchez Rincón – Responsable de Talento Humano
Revisado por: PU. Astrid Constanza Calderón Ojeda – Profesional de Contratación
Revisado por: PU. Jeison Javier Huérfano Barbosa – Abogado de Contratación y Convenios
Elaborado por: Camila Sanjuanes - Responsable de Bienestar Laboral
Fecha de elaboración: 15/OCTUBRE/2026

Contratos Oriente <contratos.oriente@inpec.gov.co>

Informe suspensión actividad programada por evento de fuerza

Bienestar Laboral Oriente <bienestar.oriente@inpec.gov.co> 16 de octubre de 2026 a las 11:31
Para: RAC ALIANZA ESTRATEGICA SAS <racalianzaestrategicasas@gmail.com>
Cc: Ghumana Oriente <ghumana.oriente@inpec.gov.co>, Contratos Oriente <contratos.oriente@inpec.gov.co>

Cordial saludo, Señores RAC ALIANZA ESTRATÉGICA S.A.S

De manera atenta, me permito solicitar de forma complementaria en virtud al oficio 2026EE0263069 del 15 de octubre de 2026, que el Representante Legal indique expresamente la voluntad de prorrogar en tiempo el citado contrato, en caso de que el contratista apruebe dicho periodo de prorroga, este será puesto a revisión por parte del Comité de Contratación.

Agradezco la atención prestada y estamos atentos a su respuesta.

[El texto citado está oculto]

RAC ALIANZA
ESTRATÉGICA SAS

Bogotá D.C 28 de julio de 2026.

Señores
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Dirección Regional Oriente
Carrera 36 # 51-80
Bucaramanga.

Ref.: Respuesta ante comunicado al Contrato No. 400-MC-11-2026.

Objeto: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO METODOLÓGICO, LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDAS A LOS/LAS SERVIDORES/AS PÚBLICOS/AS DE LA REGIONAL ORIENTE INPEC, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y TALLERES DE CARÁCTER FORMATIVO QUE BRINDEN HERRAMIENTAS PRÁCTICAS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE SU BIENESTAR EMOCIONAL Y A LA GESTIÓN SALUDABLE DE LAS EXIGENCIAS LABORALES."**

La suscrita **MARJA CEILING LORA VERGARA** identificada con C.C 1.103.118.258 actuando como Representante Legal de la sociedad **RAC ALIANZA ESTRATEGICA S.A.S** identificada con NIT 902.071.702-8, de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos contractuales de la referencia, me permito dar respuesta formal al comunicado recibido por parte del INPEC vía correo electrónico con fecha del 15 de octubre de 2026 así:

Se da acuse de recibo a la comunicación, mediante la cual la Dirección Regional Oriente del INPEC expone los hechos de riesgo público ocurridos el 14 de octubre de 2026 y solicita una propuesta debidamente soportada para evaluar la viabilidad del contrato.

Entendemos la gravedad de la situación y la prioridad absoluta de salvaguardar la vida e integridad de los servidores públicos. Estamos trabajando de manera prioritaria en el análisis de las circunstancias sobrevinientes y en la estructuración de la alternativa técnica y jurídica más viable.

Presentaremos la información requerida junto con nuestra propuesta formal antes del plazo límite establecido: las 17:00 horas del día 16 de octubre de 2026.

Reiteramos nuestro compromiso total y disposición para colaborar estrechamente con la institución en la búsqueda de soluciones que protejan al personal y permitan el correcto cumplimiento del objeto contractual bajo condiciones de estricta seguridad.
Dando estricta y oportuna respuesta a lo requerido por la Entidad en cuanto a los servicios previamente comprometidos para la debida ejecución del evento, nos permitimos en primer lugar realizar las siguientes consideraciones:

1. Entendiéndose que los hechos acontecidos fueron sucesos de fuerza mayor dirigido al personal del INPEC, es de conocimiento de las partes que bajo ninguna circunstancia hubo incumplimiento por parte del contratista en cuanto a la prestación de los servicios pactados en el contrato.
2. Que, por parte de la supervisión efectivamente se recibió una llamada telefónica para la cancelación del evento debido a los hechos, dejando la salvedad que la cancelación del evento se realizó con menos de 12 horas de la prestación del servicio, es decir en horas de la noche anterior a la actividad.
3. En continuación a lo señalado en el numeral anterior, el horario en el que fue notificada la cancelación, impidió que de manera oportuna y anticipada se cancelarán a su vez los compromisos ya pactados con los proveedores, y que de las cuales ya existían compromisos económicos para la gestión de reservas de alojamiento y transporte, compromisos de personal, preparación previa de la alimentación a entregar en la actividad, entre otros.
4. Cabe aclarar que el hotel seleccionado para la estancia de los 62 participantes en el municipio de zapatoca por ser nuestro proveedor con el cual hemos trabajado en repetidas ocasiones y con el que tenemos una relación laboral bastante amplia, decidió no cobrarnos ningún tipo de penalización ni aplicación de sus políticas de cancelación, teniendo en cuenta que aunque sea un tema de fuerza mayor de la entidad el contrato se encuentra suscrito con la empresa RAC ALIANZA ESTRATEGICA SAS, y que por temas de legalidad estarian en obligación de hacer el cobro de alimentación ya preparada y del cobro por penalidad de la primera noche de estancia correspondiente al valor total de las 62 personas.,

asi las cosas y literalmente hablando suscribo la clausula que reposa en nuestro contrato asi " ***Para realizar cambios del servicio ya programado y confirmado , el titular de la reserva debe solicitarlo por este medio hasta 48 horas antes de la fecha, en caso contrario se factura y se cobra la reserva en su totalidad como un servicio cumplido dejando la observación correspondiente de la "No presentación del huésped" y no tendrá derecho a ninguna modificación en la reserva***

NO REALIZAMOS DEVOLUCIÓN DE DINERO

APLICA TAMBIEN PARA RESTAURANTE Y PASADIAS

GERENCIA"

5. A la fecha, el compromiso asumido por parte del contratista en cuanto a los pagos de los servicios que se destinaban para la realización de la actividad, generó un desequilibrio económico, situación que afecta gravemente la operatividad de la empresa y que así mismo afecta la relación comercial actual con los proveedores.
6. También es importante que la entidad tenga en cuenta que con respecto a los temas de entregables "Termos" estos mismos se encuentra ya en el hotel seleccionado para la actividad en zapatoca, lo que al momento del cambio de sede, lugar y ciudad es importante devolverlos nuevamente, teniendo en cuenta lo que se contemple, generando gastos administrativos que como tal la empresa RAC ALIANZA ESTRATEGICA SAS no podrá suplir.
7. El dia 14 de octubre de 2026, a las 9:00 pm hora en que se notificó el suceso de inmediato y con el fin de dar cancelación a los diferentes servicios se procedió a notificar a la empresa de transporte de quienes no recibimos respuesta alguna por la hora en que se intentó comunicar, es importante que la entidad tenga en cuenta que el transporte al dia siguiente 15 de octubre dia y fecha en la que se realizaría el servicio estuvo en el lugar de recogida cumpliendo a cabalidad con lo estipulado y al no haber una cancelación en horas estipuladas y con el tiempo previsto legalmentes, esta empresa se encuentra en obligación de cobrar el 100% del valor de transporte, alegando que por temas de facturación y demás no es posible la devolución del dinero, evento que como contratista genera un detrimento económico para el contratista sobre el contrato suscrito.

8. En la prestación de servicios logísticos la cancelación de un evento implica diversas situaciones que van más allá de una simple cancelación, pues puede afectar la relación comercial con los proveedores y además se incurren en gastos adicionales los cuales no estaban contemplados en la ejecución de las actividades y que no hacen parte de los imprevistos, costos que se generan por parte de los proveedores en cuanto a multas, sanciones monetarias por incumplimiento o la no devolución de los depósitos realizados para las reservas, estos costos generados por cancelaciones y que las cuales deben ser asumidos por el contratista corresponden grandes pérdidas para la empresa.
9. La identificación, mitigación y asunción del riesgo público (atentados, amenazas, problemas de orden público en cárceles o viabilidades de transporte de funcionarios) es una competencia exclusiva del Estado y del INPEC, no del contratista y entendemos que la entidad está ejerciendo su facultad de dirección del contrato para proteger a sus funcionarios. Como el riesgo de orden público no puede ser controlado ni trasladado al contratista (salvo pacto expreso en la matriz de riesgos), los costos derivados de su ocurrencia los debe asumir la entidad que genera la orden de detener o evaluar la viabilidad del contrato. (principio de planeación).
10. Aunque la Ley 80 de 1993 regula el equilibrio contractual, la jurisprudencia del Consejo de Estado divide las causas en factores imputables a la entidad o factores externos (Imprevisión). Justificación: Los hechos del 14 de octubre son una circunstancia extraña, imprevista e irresistible (ajena a la gestión de RAC ALIANZA ESTRATÉGICA S.A.S.). Al verse alteradas de forma extraordinaria las condiciones iniciales, el artículo 5 (numeral 1) y el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 obligan a las partes a restablecer el equilibrio financiero. Esto significa que el contratista tiene derecho a que se le reconozcan los gastos menores o mayores costos en que haya incurrido para el cumplimiento de la propuesta original, como las reservas hoteleras no reembolsables y demás.
11. El principio de buena fe objetiva (Art. 863 del Código de Comercio y Art. 1603 del Código Civil) obligaba a RAC ALIANZA ESTRATÉGICA S.A.S. a realizar los pagos y reservas de manera anticipada para garantizar la logística. Trasladar la pérdida al contratista vulnera la confianza legítima de la relación contractual, convirtiendo la sanciones y pérdidas en un "gasto hundido" que debe indexarse como un gasto imprevisto no imputable al contratista.

12. Para que el contratista sea obligado a responder económica o administrativamente por un daño o pérdida, debe existir un nexo causal entre su conducta y el resultado. en este caso RAC ALIANZA ESTRATÉGICA S.A.S. no generó la cancelación ni provocó la situación de riesgo público del 14 de octubre. Al operar la fuerza mayor, se rompe el nexo de causalidad de cualquier responsabilidad por pérdidas o perjuicios, extinguiendo la obligación de asumir penalidades frente a terceros si estas se originaron por cumplir las directrices de seguridad preventiva del INPEC.

Tomando en cuenta las consideraciones anteriormente descritas procedemos a presentar el estado de la ejecución técnica – económica del contrato 400-MC-11-2026 con corte al 15 de octubre de 2026, que incluye todos los servicios ya pactados para el evento previsto.

Servicio Pactado	**Monto**
Servicio de alojamiento para 62 participantes (ajustado con el proveedor)	$0
Servicio de alimentación para 62 participantes por 2 días (refrigerio mañana, almuerzo, refrigerio tarde) (ajustado con el proveedor)	$0
Transporte terrestre ida y vuelta para 62 participantes(no devolución por el proveedor)	$3.667.000
Kits (Gastos de envío y logística de transporte) + envio contemplado de vuelta al nuevo sitio del evento (envios gastados)	$410.000
Pago de personal (Psicóloga conferencista)(pago realizados no devueltos)	$800.000
Pago de personal (Recreacionista) (pago realizado no devuelto)	$250.000
Pago hotel bucaramanga 5 habitaciones (pago realizado no devuelto por clausula de cancelación)	$500.000
Pago restaurante - comidas entregadas en bucaramanga (comidas hechas y entregadas en el hotel 14 de octubre)	$175.000
TOTAL	**5.802.000**

Adjunto al presente oficio se allegan todos los soportes, comprobantes de pago, cuentas de cobro y / o facturas de los proveedores con los pagos relacionados en la tabla anterior, con el fin de que la Entidad pueda verificar los valores reportados y determinar el estado financiero del contrato.

Así mismo, con la relación de estos gastos se deja evidencia y constancia que, de acuerdo con lo compromisos adquiridos por el contratista, el evento ya se encontraba con un montaje del 100%.

Aceptación de reprogramación

En aras de dar cumplimiento a lo contratado y ejecutar en su totalidad las actividades contempladas en el contrato No. 400-MC-11-2026, aceptamos la reprogramación de la jornada prevista en las ciudades que propone la Entidad como lo son Bucaramanga o Floridablanca.

Asumimos el compromiso de ofrecer las opciones de lugar y otros servicios que se ajusten al presupuesto asignado para la ejecución del evento, tomando en cuenta la relación económica anteriormente presentada sin tomar en cuenta el servicio de alojamiento y transporte.

Solicitud de adición al contrato. Solicitud de Adición Presupuestal por Restablecimiento del Equilibrio Económico del Contrato debido a Hechos de Fuerza Mayor (Riesgo Público).
Con fundamento en los argumentos jurídicos expuestos, y considerando que la ocurrencia de los hechos de riesgo público del pasado 14 de octubre de 2026 constituye una fuerza mayor imprevista, irresistible y ajena a nuestra operación, RAC ALIANZA ESTRATÉGICA S.A.S. se permite elevar ante la Dirección Regional Oriente del INPEC la presente solicitud de adición presupuestal al contrato de referencia.
Esta solicitud se sustenta formalmente bajo las siguientes consideraciones técnicas y financieras:

1. Naturaleza de los Gastos Hundidos: En estricto cumplimiento del principio de planeación y con el fin de garantizar la perfecta ejecución logística del objeto contractual, nuestra firma realizó de manera anticipada los pagos y reservas de hospedaje y alimentación (catering) para los servidores públicos participantes.
2. Generación de Penalidades: Ante la necesidad sobreviniente de salvaguardar la vida e integridad de los funcionarios y la consecuente orden de evaluar la viabilidad del evento, los

terceros proveedores (hoteles y restaurantes) han activado sus cláusulas de penalidad comercial por cancelación o reprogramación extemporánea.

3. Mecanismo de Compensación: Toda vez que el contratista no debe soportar las pérdidas económicas derivadas de un álea extraordinaria de orden público, solicitamos de manera respetuosa la suscripción de un Contrato Modificatorio de Adición Presupuestal, con cargo al presupuesto de la entidad, con el fin de indexar y reconocer el valor exacto de dichas penalidades no previstas en la oferta inicial.

Para dar cumplimiento a los requisitos de la **Ley 80 de 1993** y agilizar el trámite administrativo, nos permitimos anexar a la presente comunicación la Matriz de Costos por Imprevistos, acompañada de las facturas, cotizaciones y soportes emitidos por los hoteles, transporte y proveedores de alimentos correspondientes.

Agradecemos de antemano su total disposición para dar viabilidad presupuestal a este requerimiento, asegurando así la salud financiera del contrato y la protección patrimonial de nuestra empresa en su calidad de colaborador técnico del Estado.

Para dar cumplimiento a los requisitos de la Ley 80 de 1993 y agilizar el trámite administrativo, nos permitimos anexar a la presente comunicación la Matriz de Costos por Imprevistos, acompañada de las facturas, cotizaciones de penalidad y soportes emitidos por los hoteles y proveedores de alimentos correspondientes.

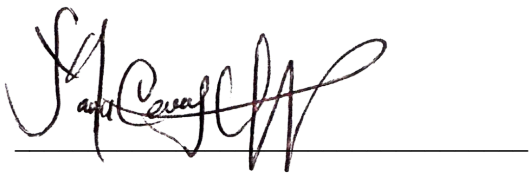
Agradecemos de antemano su total disposición para dar viabilidad presupuestal a este requerimiento, asegurando así la salud financiera del contrato y la protección patrimonial de nuestra empresa en su calidad de colaborador técnico del Estado.

RAC ALIANZA
ESTRATÉGICA SAS

Solicitud de prórroga al contrato.

Solicitamos a la Entidad ampliar el plazo de ejecución del contrato, debido a que por las situaciones ocurridas se requiere reprogramar el evento a una nueva fecha, modificando la ubicación del evento lo cual conlleva un nuevo proceso de consecución de espacios para la realización de la actividad y quedamos así atento a la fecha exacta del evento lo cual importante para temas de disponibilidad de los lugares y asi realizar las correspondientes cotizaciones.

Atentamente,



Atentamente,

Marja Ceiling Lora Vergara

C.C 1.103.118.258

Representante legal

RAC ALIANZA ESTRATÉGICA SAS